

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2019 000173 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	José Manuel Martínez Sánchez y otros
Accionado	Nación-Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto del 11 de noviembre de 2020, se admitió la demanda presentada por José Manuel Martínez Sánchez y otros en contra la Nación-Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional, para obtener el reconocimiento y pago de indemnización por perjuicios materiales que le fueron ocasionados con motivo de las lesiones sufridas por el Cabo Segundo José Manuel Martínez Sánchez, durante los hechos sucedidos el 8 de enero de 2017 en el sector de Palestina –Chocó al adelantar una operación de seguridad en la zona (Doc. No. 9, expediente digital).

La entidad demandada contestó oportunamente la demanda, oponiéndose a las pretensiones, sin formular medios exceptivos.¹

La parte demandante el 10 de junio de 2021 allegó memorial al correo electrónico pronunciándose sobre la contestación de demanda (Docs. Nos. 35-36, expediente digital).

Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **7 de septiembre de 2022** a las **9:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: asistente@lexcenter.com.co; notificaciones@lexcenter.com.co;
felipe.gonzalez@lexcenter.com.co;

Parte demandada:

Nación – Ministerio de Defensa Nacional – **Armada Nacional:**
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;

¹ El auto admisorio fue notificado mediante correo electrónico enviado el 20 de enero de 2021 (Docs. Nos. 19-23, expediente digital). El término vencía el 15 de abril de 2021 (55 días)

- La **Armada Nacional** contestó la demanda mediante correo electrónico enviado el 15 de abril de 2021 (Docs. Nos. 32-33, expediente digital). No presentó las excepciones.

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Se **RECONOCE** al abogado Jesús Rodrigo Gutiérrez Jiménez como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional, en la forma y términos del poder conferido y allegado el 15 de abril de 2021 (Docs. Nos. 32, 34, Expediente digital)

Se **ACEPTA** la renuncia presentada por el abogado Gutiérrez Jiménez, al poder conferido por la entidad demandada, conforme memorial allegado al correo electrónico el 24 de marzo de 2022 (Docs. Nos. 40-41, expediente digital). Se **INSTA** a la entidad demandada para que designe un abogado que la represente.

La firma que actúa como apoderada de la parte demandante –Lex Center S.A.S.- revocó el poder conferido al abogado Diego Fernando Hortúa Herrera (correo enviado el 14 de enero de 2021 – Docs. Nos. 10-11, expediente digital). No obstante, en el plenario no obra prueba de la delegación a ese Profesional del Derecho.

El 17 de febrero de 2021 la firma que apodera a la parte demandante allegó memorial en el que informa que delega a la abogada Karol Dayana Caballero Sarmiento para que actúe en este proceso (Docs. Nos. 24-25, expediente digital). Posteriormente, el 10 de junio de 2021 delegó a la abogada Linda Lucía Díaz Herazo (Doc. 37, expediente digital)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 25 DE ABRIL DE 2022.
--

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6162b0e9bb7e7f268cb5dbdd12c945ec6420a2b142f1e9997243b69ba69ae9c2**

Documento generado en 22/04/2022 07:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>